

Adhesión de la República de Malta a los Protocolos

La República de Malta se adhirió, el 17 de abril de 1989, a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Acompaña a esta adhesión la declaración siguiente:

«El Gobierno de la República de Malta declara que acepta la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I». (*Original Inglés — Trad. CICR*).

La República de Malta es el **decimosegundo Estado** que hace una declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta, la cual se constituirá cuando veinte Estados hayan hecho tal declaración.

Por otra parte, acompañan el instrumento de adhesión las dos reservas siguientes:

- 1) «El artículo 75 del Protocolo I se aplicará con estas salvedades:
 - a) el inciso (e) del párrafo 4 no es incompatible con las disposiciones legales que prevén que cualquier acusado que cause disturbios en un juicio o cuya presencia pueda obstaculizar el interrogatorio de otro acusado o el testimonio de un testigo o de un perito, puede ser retirado de la sala del tribunal;
 - b) el inciso (h) del párrafo 4 no es incompatible con las disposiciones legales que autorizan la reapertura de procesos que concluyeron con una declaración final de culpabilidad o de absolución».
- 2) «El inciso (e) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo II se aplicará en la medida en que no sea incompatible con las disposiciones legales que prevén que cualquier acusado que cause disturbios en un juicio o cuya presencia pueda obstaculizar el interrogatorio de otro acusado o el testimonio de un testigo o de un perito, puede ser retirado de la sala del tribunal». (*Original Inglés — Trad. CICR*).

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Malta, el 17 de octubre de 1989.

La República de Malta es el **83º** Estado Parte en el Protocolo I el **73º** en el Protocolo II.